

Desde la Maestría

Un Muro de Silencio

GRACIELA CONTRERAS
CEIM-UNR

*"La memoria despierta para herir
a los pueblos dormidos
que no la dejan vivir
libre como el viento".*

León Gleco

A la memoria de Alicia, mi hermana

La elección del tema de este trabajo me implica dos desafíos, terminar los seminarios de la Maestría y poner en palabras un largo proceso personal dentro del proceso colectivo y al que aún, l@s protagonistas, buscamos respuestas rastreando historias. De este modo las palabras pueden producir un relato capaz de intercambiar distintos significados en la construcción de la memoria colectiva. La elección de la película UN MURO DE SILENCIO tiene que ver con interrogantes o dilemas que interpelaron fundamentalmente a nuestra generación y a las feministas en particular. Asumiendo la tarea con las posibilidades y dificultades que plantea la mirada del/a testigo del genocidio perpetrado por la dictadura militar del '76 en la Argentina. Desde la condición de sobreviviente del horror, las "marcas" de la memoria individual pueden aportar al proceso de elaboración colectiva.

Si bien es compleja la construcción de las representaciones que una sociedad realiza de su pasado, el abordaje de este genocidio presenta sus dificultades al colocarnos frente a huellas aún dolorosas y, en la convivencia de relatos diversos, frente a la vigencia de la impunidad sostenida aún desde el relato dominante.

El terrorismo de Estado no sólo intentó el aniquilamiento de otros relatos sobre un hecho histórico sino que determinó el futuro en lo económico, lo social y lo cultural en nuestro país. Construir la memoria colectiva en un país devastado, con la mitad de la población por debajo de la línea de pobreza y la mayoría excluida del acceso a los bienes culturales y sociales, nos involucra en un desafío aún mayor que es reconstruir la Utopía de otro país posible.

*La memoria apunta hasta
matar
a los pueblos que la callan
y no la dejan volar
libre como el viento.*

Judith Filc (1998) define la **memoria colectiva** como el conjunto de prácticas y representaciones que producen, re-producen y transforman los diversos relatos acerca del pasado que coinciden en una determinada formación social. Al hablar de los procesos que interactúan en el espacio social en la construcción de la memoria colectiva, menciona la acumulación de fragmentos, imágenes, signos, "silencios", conformando una trama que alimenta las memorias individuales o grupales. Estas marcas o huellas puestas en el texto de un film, son una apuesta al diálogo de diversos relatos que conviven en conflicto y contribuyen desde el arte, al igual que distintas formas de indagación y provocación intelectual como las ciencias humanas y la política, a este proceso de producción, transmisión y/o transformación de la memoria colectiva.

En 1995, en Alemania la creación de monumentos para recordar el holocausto y sus víctimas, generó infinidad de debates. Los artistas que se presentaron fueron generando una corriente de opinión sobre qué deberían mostrar estos monumentos. De este debate surgieron algunas cuestiones muy interesantes como la necesidad de acentuar la ausencia y el vacío ya que sólo un proceso memorial inconcluso es capaz de garantizar la vida de la memoria. "Evitemos conferirle a la memoria una forma de monumento que nos libere de la obligación de recordar, no pueden los monumentos hacer por nosotros el trabajo de la memoria, nos volveremos entonces más olvidadizos" expresaban algunos artistas a los

medios televisivos. El debate siempre irresuelto acerca de qué clase de memoria preservar, cómo hacerlo, en nombre de quién y para qué fin. Es decir cuáles son las consecuencias de dicha memoria se planteó en su seno.

El aporte del cine, la música, el teatro, la plástica y la literatura que en nuestro continente dan muestras permanentes de la vitalidad de su pensamiento crítico, aportan a este debate en el que por suerte se encuentra aún sumida nuestra sociedad. Oponiéndose a los intentos de "privatización de la memoria" (Filc, 1998) que se intentaron y se intentan desde el poder, los aportes generan diálogo, conflicto entre distintos significados, una dinámica de transformación a partir de la relación entre los diversos textos que coexisten en la esfera pública. A través del texto fílmico es posible también relacionarlos con los que circulan en el ámbito de la vida privada y los que permanecen en la intimidad de las personas.

"Un muro de silencio" es una película argentina (1993) con la dirección y producción de Lita Stantic, considerada "La madre del cine independiente nacional". El artículo la denomina "matriarca" del cine independiente joven de nuestro país, ya que luego de este largometraje no volvió a dirigir y se dedica a producir filmes de cineastas con talento de una nueva generación. Su compañía aportó capital y conocimiento a varios de los títulos más sonados en Argentina y más premiados en el exterior en los últimos tiempos, de ahí el rol de *madre* que le asigna el artículo periodístico.

Lita Stantic en "Un muro de silencio" aporta al proceso de construcción de la memoria colectiva a través de un relato cuya significación nos remite a un compromiso militante. Superando el

realismo sujeto a las leyes de la objetividad del cine de los '80 para referir en la ficción el genocidio, se ubica dentro del colectivo que en el cine "interroga al pasado con desasosiego, con preguntas que permanecen sin respuesta" (Amado, 1996). Estas experiencias, según la autora, buscaron representar los ecos de la violencia en la memoria. "El esfuerzo por mostrar el proceso de una subjetividad se traduce en relatos fílmicos que adoptan la forma lacunar y fragmentaria de la memoria de sus personajes en organizaciones narrativas trazadas desde la conjetura, desde los puntos de incertidumbre y de indeterminación que encuentran en su intento de recuperación - de explicación- del pasado político nacional".

El film aborda el dilema de un pueblo de gestas históricas de rebeldías y luchas populares, que en silencio elabora el duelo de desapariciones, muertes, cárceles, exilios de una generación que intentó cambiar el rumbo de la historia. La pregunta que lo recorre de un extremo al otro: *¿La gente sabía lo que estaba pasando aquí?* (en las ruinas del lugar donde funcionó el campo de concentración de la Escuela de Mecánica de la Armada) alude al *silencio* que pretendió el olvido desde el relato hegemónico.

En la presentación leída en el Coloquio de las feministas de los '70 (primavera 2002), Libertad Schuster reflexiona: "...Sabemos que la memoria y el olvido hacen a las identidades personales y colectivas. Ambos procesos tienen características fundantes para las subjetividades individuales y el orden social en que se insertan. La memoria construye al individuo y es un dato crucial para la conexión con las luchas y las reivindicaciones del pasado que le dan al presente un sentido y

una resignificación sustantiva. Por su parte las funciones del olvido también son básicas: hacen tanto a la salud mental del individuo, equilibrio que le es imprescindible para seguir viviendo, como a la salud del orden social aunque ese orden sea injusto y enfermante para sus miembros...

El equipo de asistencia psicológica de Madres de Plaza de Mayo (Kordon, 1986) al analizar los efectos psicológicos de la represión política advierte sobre la campaña de acción psicológica específica que llevó adelante la dictadura para crear consenso a su favor basándose en conclusiones de la psicología social. Dicha acción se apoyaba en los sentimientos de pertenencia social de los individuos y en la necesidad de que éstos desarrollaran actitudes apropiadas con relación a las demandas sociales. Algunos de los aspectos de esta campaña tienen que ver casualmente con la inducción a guardar *silencio* reforzando el miedo y generando en el plano individual diversas configuraciones defensivas y con la inducción al olvido se intentó cerrar el pasado, diluir las responsabilidades y eludir la justicia. Aclara que la inducción al *silencio* generaba el intento de que no hubiera inscripción social de los hechos que estaban ocurriendo y que este mecanismo renegatorio estaba puesto al servicio de la construcción de una realidad psicotizante.

Judith Filc (1997) señala que el miedo generado por el terrorismo de Estado alteró la comunicación, llevando el *silencio* y el secreto a todas las relaciones privadas. Al hablar de "familia argentina", la dictadura aludía a conductas consideradas "buenas", supervisadas por el Estado-padre, permeables a sus campañas de acción psicológica y quienes no se comportaban "bien" no podían

formar parte de la familia y pasaban a ser de afuera, parte del enemigo e inducidos a sentir culpa.

Desde el acatamiento a la resistencia las respuestas fueron múltiples y contradictorias más allá que hubo quines se ubicaron coherentemente en una u otra actitud. Las modalidades de respuesta y las prácticas de resistencia fueron variadas. El film nos permite analizarlas desde su producción hasta la caracterización de los personajes en la invención.

Amado, en su artículo en *Feminaria* resalta el intento de la película de despegarse de la crudeza de la realidad histórica como fuente dramática y el papel que ejerce la incorporación del dispositivo cinematográfico en el interior de la ficción. Introduce al análisis desde la problemática de género al destacar la doble enunciación femenina: la directora en la realidad (Stantic) y la directora en la ficción que además aporta la mirada de la extranjera.

La reconstrucción biográfica de la vida de una sobreviviente, la relación madre-hija en la situación límite y en la recuperación, la compañera militante; la madre del compañero y la memoria, las "Madres" y "Abuelas" marchando en la calle contra la impunidad, todas historias de mujeres que se entretajan en el film y que aluden la necesidad que como feministas tenemos de transitar el camino de 'pensar lo no pensado' de la mano de una historia y una genealogía de mujeres en uno de los momentos más difíciles de nuestro país. Vivimos el horror y la derrota pero también vivimos la ilusión de un cambio profundo y la convicción de que estaba muy cerca. Es ésta quizás una deuda pendiente de los feminismos en Argentina: abrir este debate desde la madurez que nos otorga todo lo vivido y la diversidad de la con-

fluencia de distintas experiencias de vida y prácticas políticas y tratando de despojarnos del fundamentalismo que nos inunda al creer que el compromiso feminista es mensurable o que "mi" práctica fue la única válida.

El "olvido o borramiento"² de la significación de las relaciones entre mujeres aparece en la película cuando la directora afirma que "le irrita el miedo de Ana" cuando en realidad no encuentra respuesta al silencio y miedo colectivo en un pueblo que pudo gestar en las calles un "Cordobazo" o se pregunta sobre la culpa de Ana por no acompañar a Julio en su lucha y es el guionista quien explica que "ella compartía sus ideales y las armas no eran el único camino". Aparece en el desencuentro entre Ana y la militante que con desconfianza le aconseja que se vaya, privándola del "lazo de parentesco construido en los objetivos políticos compartidos" (Filc, 1997) y donde prevalece la figura del delator como símbolo de la corrupción, de la victoria del enemigo, del quiebre de la solidaridad. El valor atribuido al compromiso político y el mandato militante (hacer la película para que el horror no se repita o preservar la organización de la delación) se contrapuso al encuentro entre sujetas mujeres. ¿Esta supresión básica presente en la constelación simbólica que sostiene al sistema patriarcal estuvo en contradicción con la militancia setentista?

Lo cierto es que la radicalización política y la conflictividad social que se vivían ofrecían salidas a los inconformismos, insatisfacciones, rebeldías y malestares de muchas mujeres que como Ana buscaban pensarse como mujeres desde otra perspectiva. En una experiencia que a veces fue excitante y otras dolorosa, en la mayoría de los casos implicó transformaciones en su vida privada y pública ya que objetaba el man-

dato en el cual fueron socializadas. La irrupción en el mundo público desde la gestión por familiares, el desarrollo profesional o laboral, la independencia económica para proveer al hogar, el desarrollo político, la capacidad organizativa, la participación política organizada, la promoción comunitaria, ... de un modo u otro dejó su marca en la identidad de las mujeres y determinó cambios en la vida privada y en su autonomía. Para otras les abrió los caminos de la participación y el compromiso político organizado, tomando las armas y ocupando diferentes lugares en las organizaciones políticas y militares e incluso ocupando lugares de conducción. Había urgencia en hacerse cargo de la realidad que tocaba vivir y tratar de cambiarla exigía romper con el mandato social impuesto. La posibilidad de cambio de sistema se sentía tan cerca que se definió el lugar junto a los varones y no en espacios sólo de mujeres. El potencial subversivo de esa práctica posiblemente permitió reelaborar la UTOPIA desde la perspectiva feminista. No es casual que luego de la derrota del campo popular muchas mujeres que hicieron su proceso de emancipación dentro de otro proyecto colectivo liberador confluyeran en el movimiento feminista compartiendo la lucha contra la opresión social de las mujeres.

La relación entre Ana y Julio en la ficción puede ayudarnos a analizar las contradicciones presentes en las relaciones de pareja con las diferentes respuestas a las exigencias de una militancia revolucionaria y la sangrienta represión desatada por el terrorismo de Estado. Si bien hubo compañeros que como en el caso de Julio preservaron a sus compañeras y hasta obstaculizaron su desarrollo político, hubo otros que compartieron el trabajo doméstico, la crianza colectiva de l@s

hij@s y el lugar en la trinchera. Lo cierto es que las mujeres en esas experiencias fragmentadas, contradictorias, ambiguas, fuimos negociando significados de género y construyendo nuestra propia identidad al interior de la familia, al interior de las organizaciones y de las prácticas políticas y sociales.

"La memoria pincha hasta sangrar a los pueblos que la amarran y no la dejan andar libre como el viento".

Lo público y lo privado

Para Judith Filc (1997)³ la militarización de la vida cotidiana durante la dictadura del '76 llevó a la privatización de "lo político" en cuanto ámbito del Estado, a la vez que politizaba "lo privado". Para esta autora se produjeron "dos cambios de sentido que resignificaron "lo político": la expansión infinita de sentido de la palabra "guerra" y el uso de la metáfora de "la nación como familia". "Mediante estos dos movimientos la división "público/privado" se hizo ambigua. "Lo político" ya no podía equipararse a "lo público" dado que: 1) las prácticas "privadas" eran consideradas políticas; 2) todas las prácticas de oposición debieron trasladarse al espacio privado; 3) las acciones del Estado se ocultaban de la mirada pública; y 4) la información al público general estaba controlada. Más aún, debido a la resemantización del término "guerra", "oposición" era sinónimo de "enemigo", de modo que los ciudadanos perdieron su derecho a cuestionar los actos gubernamentales".

Lo político abre la cerradura de lo que parecía disociado: lo público de lo privado. Y somos justamente las mujeres las que mejor sabemos que lo privado tam-

bién es político. Ese espacio reservado a "la reproducción", fue en definitiva el espacio que albergó y dio vida a proyectos alternativos, a la resistencia, a la transgresión... y también a la muerte. Y fue el espacio público de la Plaza de Mayo el que albergó a la primera resistencia visible a la dictadura y fueron mujeres. Sería también la razón por la cual el silencio que circulaba uniendo y resignificando lo público y lo privado era un "silencio" activo, pensante, integrador, transformador y al circular, comunicaba.

La memoria estalla hasta vencer a los pueblos que la aplastan y que no la dejan ser libre como el viento.

La relación madre - hija

En el contexto anteriormente señalado la relación madre-hija recorre el texto fílmico. Desde la imagen plena y feliz de la familia en bicicleta, los pies fuertes pedaleando hacia el futuro (que no fue) y el sonido de la risa infantil; hasta la imagen de devastación y horror de los restos del campo de concentración. Madre e hija recorriendo de un extremo al otro de la película el camino de tantas búsquedas desarticuladas, en la soledad, el miedo, la culpa... Testigas mudas e impotentes de lo que pasaba: el allanamiento, la invasión del espacio familiar, el abandono en un camino solitario, la llamada telefónica: único contacto con el esposo-padre desaparecido, el asesinato del abogado que las ayudaba en la puerta de la casa...

Kristeva y Ann Kaplan⁴ consideran que la relación entre madre e hija puede tener una fuerza y un potencial subversivo porque es un área que el patriarcado ha

dejado indefinido. "...La maternidad se convierte en un punto de partida para reformular nuestra posición como mujeres, precisamente porque el patriarcado no se ha ocupado de ella desde el punto de vista teórico ni en el ámbito social. La maternidad ha estado reprimida en todos los planos excepto en el de la hipostatización, la romantización y la idealización..."⁶. Ann Kaplan señala de entre varias estrategias patriarcales, la simbolización de la maternidad, como una forma que reprime los aspectos no simbólicos que vincularían a una mujer con otra. Potencialidad identificatoria y placentera con otra mujer como condición de posibilidad de nuestro ser sujetos en femenino dentro del orden de lo representable.

Sin embargo, este reconocimiento entre mujeres no garantiza nuestra constitución en tanto sujetas. Es decir, no nos salva de reproducir o padecer vínculos de subordinación y dominio en un estilo tradicionalmente masculino.

La adolescente, en el fin de la película, bariendo con su mirada interpela a tod@s los que sabían y callaron, a todo Buenos Aires, a l@s que aportamos nuestros fragmentos, imágenes, signos y "silencios" para la construcción de un relato alternativo al dominan-

te, a l@s espectadores, en una clara invitación a la construcción de la memoria colectiva.

Quizás este contexto puede dar lugar a la experiencia del nacimiento de una mujer como hecho social, legitimada por su referencia a su origen femenino en la relación madre-hija. La hija en la ficción, es la que antes comienza a reconstruir los fragmentos de su propia historia, y al abrazar a su madre en la cama del hospital, provoca el encuentro desde donde poder poner en palabras lo que se había querido olvidar. Y desde esa relación entre mujeres, autorizadas mutuamente a crear e imaginar lo que aún no ha tenido lugar, vuelven juntas al lugar del horror a darse la palabra en una búsqueda común.

Apoyarse en la genealogía madre-hija, disputándole al patriarcado y al relato hegemónico de la dictadura sus intenciones de silenciar, olvidar y someter, nos permitirá reconstruir nuestra historia dentro de la historia de nuestro pueblo por su liberación. Ya no desde la doble victimización, sino desde el lugar autorizado de nuestra palabra y nuestra identidad. ¡Y de esto sí que sabemos y seguimos aprendiendo las mujeres! A pesar de las intenciones

siempre vigentes del patriarcado de silenciar la "mitad" de la historia e imponer la genealogía masculina; no lo lograron. La sabiduría femenina, que se pretendió ocultar, se transmitió de generación en generación en miles de signos, leyendas, rituales, vivencias, mitos, alegrías y tristezas; en cada uno de sus cuentos, de sus canciones, de sus recetas, de sus cartas, de sus bordados, (por qué no) de sus hechizos y sus dichos. Y nos nutren y hacen sentir como describe Luce Irigaray⁶ (1992) al contemplar una estatua que representaba a María y su madre, Ana, "me sentí serena y gozosamente instalada en mi cuerpo, en mis afectos, en mi historia de mujer (...) para vivir sin despreciar mi encarnación, la de mi madre y la del resto de las mujeres." Todas y cada una de nuestras historias aportan a la construcción de la memoria colectiva.

La posibilidad de tomar la palabra, aún en la interpelación, en una revisión de nuestra historia de mujeres en el contexto de país que tuvimos y tenemos, revisando práctica y discurso, los fracasos y nuestras profundas rebeliones y nuestros deseos de cambiar de signos la historia y la vida, nos puede permitir reconstruir la UTOPIA de pensar otro futuro.

NOTAS

1. Entrevista en "La Voz del Interior". 13-05-2002.
2. Gaviola Artigas, Edda, "Retomar los gestos de rebeldía" (Pág. Web de Creatividad Feminista).
3. Filc, Judith, *Entre el parentesco y la política*, p. 212.
4. Kaplan Ann, *Las mujeres y el cine. A ambos lados de la cámara*. Cátedra. Madrid 1998. p. 23. Kristeva Julia. "Stabat Mater" en *Historias de amor*. México. Siglo XXI 1986, 2da. edición.
5. Kaplan, A. Ob. Cit. pp. 357, 358.
6. Irigaray, Luce. *Yo, tú, nosotras*. p. 23.

BIBLIOGRAFÍA

- AMADO, Ana. "Figuras de la memoria". *Feminaria* N° 17/18. Feminaria Editora. Buenos Aires. Noviembre 1996.
- FILC, Judith. "La memoria como espacio de conflicto político: los relatos del horror en la Argentina". *Cuadernos de investigación del CECYP*. Buenos Aires. 1998.
- FILC, Judith. *Entre el parentesco y la política. Familia y dictadura, 1976-1983*. Ed. Biblos. Buenos Aires. 1997.
- GAVIOLA ARTIGAS, Edda. "Retomar los gestos de rebeldía" www.creatividadfeminista.org - Abril 2002.
- IRIGARAY, Luce. *Yo, tú, nosotras*. Ed. Cátedra. Madrid. 1992.
- KAPLAN, Ann, *Las mujeres y el cine. A ambos lados de la cámara*. Cátedra. Madrid. 1998.
- KORDON, Diana. EDELMAN, Lucita y otros. *Efectos psicológicos de la represión política*. Sudamericana/Planeta. Buenos Aires. 1986.
- KRISTEVA, Julia. "Stabat Mater" en *Historias de amor*. México. Siglo XXI 1986, 2da. edición.
- ORTIZ, Ramiro. "La madre del cine independiente nacional" en *diario la Voz del Interior*. 13-05-2002.

¿Adónde Están las Mujeres? Los Derechos Humanos desde una Perspectiva de Género¹

ANALÍA AUCÍA
CEIDH-CEIM-UNR

Introducción

La intención de estas líneas de trabajo es aportar algunos elementos que provienen del espacio de la teoría y de la praxis, que nos permitan poner en cuestión e interrogarnos sobre algunas concepciones dominantes y casi naturalizadas en las que se sostiene el ordenamiento jurídico en Occidente, y en especial, el campo de los derechos humanos. Intentaré analizar, desde una perspectiva de género, algunas prácticas y acontecimientos históricos relacionados con los derechos humanos y ver allí, en esa intersección, entre la mirada de género y la existencia de los derechos humanos, algunos lugares y posiciones que ocupamos y hemos ocupado las mujeres.

En el mes de marzo del 2003, mantuve un breve y sugerente diálogo con un paciente internado en el hospital psiquiátrico de la localidad de Oliveros² y que quiero reproducir a modo de disparador de la reflexión: Mariano me pregunta: "Dra., ¿yo soy un ser humano?". Le respondo: "Sí, Mariano, sos un ser humano", agregando: "¿qué cosa te hace pensar que podrías no serlo?" Mariano me responde: "Las mujeres son simples seres humanos. Rayan con lo aberrante".

Independientemente de los sentidos que pueda tener esa creencia en la subjetividad de Mariano, me ha parecido motivador pensar qué hay de cierto en esta idea acerca de la 'simple humanidad de las mujeres' y de su cercanía con 'lo aberrante'³ con relación a los derechos humanos.

Sobre el concepto de género y androcentrismo

Si bien el concepto de género está observando un uso cada vez más frecuente, no siempre hay acuerdo en qué se entiende por género. Se suele utilizar este concepto como sinónimo de 'mujer' y, de hecho, esta asimilación tiene un empleo bastante difundido, pero no es esa la significación que le daré en este trabajo. El uso del término 'género', en tanto categoría de análisis comienza a ser empleado a partir de la década de los años 70' por corrientes de pensamiento provenientes del feminismo en el ámbito internacional.

Entiendo la noción de género, con el alcance que le dan separadamente Scott y Flax, ya sea como categoría de análisis, pero también como proceso social.⁴ Este concepto es un elemento constitutivo de las relaciones sociales y está basado en las diferencias que se perci-

ben entre los sexos. A partir de las 'relaciones de género' se crean dos tipos de personas humanas: el varón y la mujer. El contenido real de ser un varón o una mujer, así como la rigidez de las categorías mismas son sumamente variables a través de las culturas y el tiempo, ya que las relaciones de género interactúan con otras relaciones sociales, tales como la raza, etnia, clase social, religión, etc.

El concepto de género ha permitido pensar que sobre ciertos rasgos biológicos, en especial, los órganos sexuales, se ha construido una diferenciación del género humano en femenino y masculino, atribuyéndose a cada género, rasgos, características, capacidades diferenciales, pero siempre interrelacionadas. Es decir, los géneros son construcciones sociales, culturales que están en perpetua relación pero no en plano de igualdad sino que, más bien y hasta donde se ha podido estudiar y comprender, las relaciones entre los géneros han sido siempre relaciones de dominación.

Para comprender más claramente en qué han consistido y consisten estas relaciones de dominación y quiénes las han detentado voy a introducir la noción de androcentrismo.

Moreno Sardá⁶, señala que el concepto de androcentrismo tiene origen griego y que el término 'andro' hace referencia al ser del sexo masculino, pero no a cualquier hombre sino a aquel que forma parte del ejército; es el hombre de una determinada edad (adulto), de un determinado status (marido) y de unas determinadas cualidades viriles (honor, valentía, etc.). Es decir, la etimología del término 'andro' no hace referencia a cualquier ser humano de género masculino, sino del que ha asimilado un conjunto de valores que se involucran en el sentido latino de la virilidad. Y ésta

ha sido y es una forma de conceptualizar lo masculino, pero no en general sino de una manera particular en función de la participación en el poder bélico-político.

Entonces, el androcentrismo hace referencia a la adopción de un punto de vista central, a una perspectiva que se afirma hegemónicamente relegando a las márgenes de lo no-significativo o insignificante, de lo negado, aquello que considera no pertinente o inconveniente para mantener en un lugar de superioridad la perspectiva obtenida.

Esa posición central no es propia de todos y cualquier ser humano de sexo masculino, sino de aquellos hombres que situándose en el centro hegemónico de la vida social, se autodefinen como superiores y se imponen sobre otros varones y sobre las mujeres, mediante las diversas formas existentes de coerción y persuasión, al efecto de perpetuar su hegemonía. Entonces, y es importante recordar esto, aquello valorado como superior no es *todo* lo que se refiere a *todos* los hombres⁶. Por lo tanto, se trataría de un colectivo histórico masculino que, interrelacionado con el ejercicio de ciertas formas de poder, establece un determinado modelo de masculinidad como paradigma de 'lo humano'⁷.

Las mujeres y el movimiento de los derechos humanos desde la mirada de género

En general, el movimiento de mujeres en el ámbito nacional e internacional ha entendido que el Derecho es un instrumento de ejercicio de poder esencial en las sociedades modernas y, por ende, un ámbito de negociación y de transformación política. De aquí que las mujeres, a través de las distintas épocas, han desplegado grandes esfuerzos de reflexión y acción, en la búsqueda

de lograr el reconocimiento expreso de las necesidades humanas básicas que hacen a la especificidad de su género.

De ello dan cuenta numerosos hechos históricos protagonizados por mujeres provenientes de diversos sectores sociales y con múltiples reivindicaciones.

El primer hito histórico más importante se produjo en 1789 durante la Revolución Francesa, cuando las mujeres de París exigieron, por primera vez, el derecho al voto para la mujer. En ese año, la Asamblea francesa, proclama la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano. En septiembre de 1791, la activista por los derechos de la mujer Olympia de Gouges le presenta un proyecto de Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana para que fuera aprobada por la Asamblea Nacional. Este proyecto se basó en la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano, proponiendo una redacción distinta de los 17 artículos de esa Declaración e invirtiendo los términos y asumiendo los de la mujer y la ciudadana.

Algunos de los planteos que hizo Olympia de Gouges en la mencionada declaración, fueron los siguientes: "La mujer nace libre y tiene los mismos derechos que el hombre", "nadie puede ser molestado por sus opiniones: si la mujer tiene derecho de subir al patíbulo, también tiene derecho de subir a la tribuna", "la mujer participa en todos los trabajos y servicios penosos, por lo tanto, ha de tener la misma participación que el hombre en la distribución de cargos, cargas, dignidades e industrias".

De Gouges fue perseguida junto a otras mujeres que desarrollaban una lucha política por el reconocimiento de los derechos, en especial, el derecho al voto. Luego de permanecer en la cárcel un tiempo, en noviembre de 1793 fue enviada a la guillotina.

Sin embargo, antes de su muerte, en el año 1791 se dicta la primera Constitución de la Revolución, lo que le permitió a Olympia de Gouges alcanzar a ver que dicha Constitución no sólo no reconoció los derechos de la mujer y la ciudadana, sino que proclamó la división de los franceses en "ciudadanos activos y ciudadanos pasivos". Los "activos", es decir, los que pagaban ciertos impuestos eran los únicos que podían votar. Aproximadamente, la mitad del electorado quedó excluida del derecho al voto.

Touchard⁸, en su obra *Historia de las Ideas Políticas*, señala que la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano "se dirige solemnemente a todos los hombres" y que representa "una brillante manifestación de universalismo, (que) enumera los derechos "naturales e imprescriptibles"⁹ del hombre: la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión". Touchard evidencia cuál es su particular forma de entender el concepto de 'universalismo', cuando al defender el contenido de la Declaración por algunas críticas que se le formularon, expresa que: "la Declaración ... es evidentemente la obra de una Asamblea burguesa, en lucha contra los privilegios y poco preocupada por conceder a todas las clases de la sociedad el beneficio de los principios de igualdad y libertad que había afirmado: no se reconoce la igualdad civil ni a los mulatos ni a los esclavos y la Constitución (francesa) de 1791 distingue entre "ciudadanos activos" y "ciudadanos pasivos"¹⁰.

Pareciera haber bastante claridad respecto de quiénes serían los sujetos beneficiarios de los derechos y de los atributos de la ciudadanía. Libertad sólo para algunos hombres e igualdad sólo entre los iguales: los burgueses.

Con relación a las mujeres y a

juzgar por la suerte corrida por Olympia de Gouges, no sólo quedaron privadas del derecho a la igualdad, libertad, etc.: sino del derecho a la libertad de expresión y hasta del derecho a resistir a la opresión.

Una parte del género masculino reducido a esclavitud junto a mulatos y negros, sumados a la mitad de la humanidad, las mujeres (sean mulatas, esclavas, libres, blancas, burguesas, etc.), constituyeron la población que quedó situada en los márgenes de lo insignificante, de lo insuficiente; para pertenecer a la categoría de sujeto de derechos sobre la que se ha edificado jurídicamente la concepción de la persona humana a partir de la modernidad. De modo que, como dijo Mariano, la mayor parte de la población quedó ubicada en la categoría de 'simples seres humanos'.

Efectivamente, se desvanece abruptamente el uso del término 'hombre' como sinónimo de humanidad, pero no sólo porque la declaración francesa fue, efectivamente, un reconocimiento de derechos de los varones, sino que tampoco significó el reconocimiento de los derechos de todos los varones. He aquí, el sentido del término androcentrismo que mencionara anteriormente Moreno. Tanto más fuerte es esta idea si se tiene presente que esta Declaración de 1789 inspiró, en el siglo XIX, textos similares en algunos países de Europa y América Latina, e incluso su filosofía continuó manteniendo cierta presencia en el espíritu de la Declaración Universal de los Derechos Humanos del año 1948.

Algunas implicaciones de las ideas filosóficas

Ya en los comienzos del desarrollo del lenguaje como instrumento para construir verdades fi-

losóficas, nos decía Pitágoras, en el siglo VI a. C., que existe un principio bueno que ha creado el orden, la luz y el hombre, y un principio malo que ha creado el caos, las tinieblas y la mujer. También Aristóteles, dos siglos después, tiene una concepción ética respecto de las personas según el sexo al que pertenezcan. En el texto *La Política* señala que, por naturaleza, existen seres inteligentes que deben gobernar y que, por naturaleza, existen otros seres que son capaces de realizar cosas con su cuerpo; éstos últimos son súbditos y esclavos. "De tal modo, por naturaleza, están definidos la mujer y el esclavo"¹¹. Para Aristóteles esta relación dominador-dominado es beneficiosa y conveniente para ambos términos; por eso entre ellos no puede haber justicia en el plano jurídico¹². Entre las virtudes que les reconoce a las mujeres, además de la incapacidad para el mando, señala la sumisión, pasividad, modestia, irreflexiva emotividad.

De esta manera Aristóteles inaugura en el pensamiento de occidente una tajante división en cuanto a las capacidades de los seres humanos por naturaleza: hay seres capaces de razonar (varones) y hay otros que estarían excluidos del ejercicio pleno de la razón humana debido a una predisposición natural a las emociones (mujeres). No obstante la cantidad de siglos transcurridos, este pensamiento aristotélico tiene fuerte peso en nuestras actuales creencias respecto de las características genéricas.

Hay coincidencia en algunos sectores de la literatura en que Rousseau y Kant influyeron considerablemente en los principios filosóficos del pensamiento jurídico y político europeo y latinoamericano.

Para Rousseau, difícilmente las mujeres podríamos participar

del contrato social y de la construcción de la vida política de los Estados, desde el momento en que pensaba que las mujeres carecemos de genio¹³ y que estamos hechas para satisfacer al hombre, razón por la cual, debemos someternos sin queja al tratamiento injusto y agravios de los maridos¹⁴.

Por su parte, Kant en su texto *Lo bello y lo sublime*, expresa que le cuesta creer que las mujeres, a quienes llama 'el bello sexo', sean capaces de tener principios.

Al igual que Rousseau, Kant piensa que la naturaleza nos ha dotado de disposiciones diferentes según el sexo: la inteligencia femenina debe conocer lo hermoso y lo simple, mientras que la masculina, debe dedicarse a los conocimientos de lo complejo y lo fundamental¹⁵. En su texto *Crítica a la Razón Pura*, señala que "la sensibilidad, al influir sobre las operaciones del entendimiento... es fuente del error".

Comparto, en principio, la idea de Jiménez Perona¹⁶ en que habría cierta correspondencia en Rousseau y Kant en cuanto a pensar que sólo el género masculino, en mi opinión sólo un determinado grupo, se inscribiría en la idea de la construcción de los "sujetos modernos, autónomos, autoconstituyentes". Así, el texto de Rousseau Emilio o la educación encarna al sujeto "hacedor político de su mundo, ciudadano y protagonista del modelo educativo"¹⁷.

Algunas experiencias de inclusión jurídica de las necesidades de las mujeres

Recién en el año 1948, en la Declaración Universal de Derechos Humanos de la ONU, se logra introducir el concepto de 'Derechos Humanos'. Esto fue el logro de un grupo de mujeres dele-

gadas de varios países, entre las que se encontraban cuatro delegadas plenipotenciarias habilitadas para la firma de declaración. Tras algunos meses de debate lograron que se reemplazara el nombre de «Declaración Universal de los Derechos del Hombre» por «Declaración Universal de los Derechos Humanos.» Además de estos logros, consiguieron que se incluyera en el art. 2 de la Declaración la no discriminación por razones de 'sexo'. También consiguieron que se incluyeran a las mujeres en cargos políticos dentro de la misma Organización de Naciones Unidas¹⁸.

Algunos aspectos de esta declaración que se podrían señalar como androcéntricos, están vinculados al goce de algunos derechos fundamentales tales como la igualdad y que, formalmente fue reconocido a todas las personas en todo el mundo.

Así, por ejemplo, en el art. 21 consagraron que las personas tienen derecho a participar en el gobierno, a acceder a las funciones públicas de sus países y el derecho al sufragio universal. Sin embargo, al momento del dictado de la declaración, muchos de los llamados derechos políticos (votar, elegir y ser elegido como gobernante) estaban vedados a las mujeres en la mayor parte del mundo.

El art. 23 reconoce el derecho al trabajo, a la libre elección del mismo, a un salario y a condiciones equitativas y satisfactorias conforme a la dignidad humana. Por su parte, el art. 24, expresa que toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas. Una rápida observación sobre la realidad de la mayoría de las mujeres en el denominado mundo occidental, nos muestra que ha quedado absolutamente por fuera

de la conceptualización de trabajo, las actividades diarias asignadas históricamente y culturalmente a las mujeres: las actividades domésticas, es decir, las realizadas dentro del hogar sin horarios delimitados, sin remuneración, sin vacaciones, sin seguro social. Es decir, este reconocimiento con relación al derecho al trabajo, no implicó ninguna garantía ni mucho menos una modificación a las condiciones reales de existencia de millones de mujeres.

Hay una segunda etapa, en cuanto al reconocimiento internacional de derechos que comienza a partir de los años 70'. Uno de los hechos más importantes se da en 1979 cuando la Asamblea de Naciones Unidas aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. Esta convención es ratificada en el año 1985 por nuestro país pasando a tener rango constitucional.

A partir del año 1990 se llevan a cabo una serie de conferencias internacionales y cumbres mundiales, organizadas por las Naciones Unidas, algunas de ellas de vital importancia en cuanto al reconocimiento de las necesidades de las mujeres como derechos humanos.

En el año 1993, hace diez años, se lleva adelante la II Conferencia Mundial de Derechos Humanos, realizada por la ONU en Viena. Allí se produjo un hecho histórico esencial: por primera vez se reconoce a los derechos de las mujeres como derechos humanos. En efecto, en esa Conferencia de Viena, se proclamó que los derechos humanos de las mujeres y las niñas son parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales. Esto significó un avance hacia la revisión teórica de todos los derechos humanos desde la perspectiva de género. Otro logro de esta Conferencia fue tipifi-

car la violencia contra la mujer como una violación de derechos humanos, lo que significó reconocerle categoría de delito. Esta cuestión, significó una transformación importante en la teoría sobre los derechos humanos, ya que se está reconociendo que los derechos humanos pueden gozarse y violarse tanto en el ámbito público como en el privado. El movimiento internacional de mujeres reconoce en esta reconceptualización, un avance teórico con efectos vitales en la práctica, ya que hasta el momento, el sistema de derechos humanos estaba asentado en las transgresiones cometidas por el Estado dentro del espacio público. Otra conquista de esta Conferencia es que condena los embarazos forzados y la violación sistemática de mujeres en situaciones de conflictos armados.

Luego siguió la IV Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (El Cairo, 1994) y la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995) las que fueron decisivas para afirmar que el goce de los derechos humanos por parte de las mujeres es indispensable para el logro de los objetivos de igualdad, desarrollo y paz.

Aportes a una conceptualización de los derechos humanos desde la perspectiva de género

A partir de la serie de investigaciones y desarrollos teóricos que se han realizado desde los estudios de género, se ha podido establecer, tal como señala el sociólogo Bourdieu que quien ocupa un lugar paradigmático tiene la fuerza para hacer que se reconozca como universal su particular manera de ser¹⁹, imponiendo su visión como neutra y sin

sentir la necesidad de legitimar su visión²⁰, es decir, prescindiendo de cualquier justificación.

Por ejemplo, cuando teóricamente se habla de 'la cuestión de las mujeres', 'la problemática de las mujeres', se está haciendo referencia a las mujeres como 'lo otro', 'lo específico', 'lo particular'. La contrapartida a esto es que, cierto modelo de masculinidad ha sido pensado como lo universal o, al menos, como no determinado por las relaciones de género, es decir, sin género. Sin ir más lejos, la ciencia de la modernidad se sostiene sobre este principio elemental: la ciencia como producto de una racionalidad abstracta, sustentada en la neutralidad valorativa y la objetividad, despojada, obviamente, de todo tipo de emotividad bajo el riesgo de caer en el error y el caos. Recordemos aquí toda la serie de asignaciones de género que nos asignaron los filósofos²¹.

Coincido con Fazio cuando señala que, el hecho de que la diversidad de experiencias humanas no se vean contempladas en los textos de los pactos y declaraciones de derechos humanos, no significa que por ello debe deslegitimarse el principio de universalidad.

La no participación plena de la mayor parte de la humanidad en la determinación y construcción conceptual de lo que hoy día entendemos como derechos humanos, no habilita a cuestionar el principio de universalidad de los derechos. Esta idea mana "del reconocimiento de que todo ser humano tiene derechos por el hecho de nacer humano y porque la universalidad no implica uniformidad de todas las culturas sino más bien el derecho a participar en la construcción de la cultura a la que pertenecemos"²². Cues-

tionar la forma en que históricamente se ha entendido la noción de 'igualdad' significa que lo que se quiere es eliminar la desigualdad, no la multiplicidad.

Mientras las necesidades de las mujeres y las de algunos varones pertenecientes a determinados sectores -socioculturales o económicos-, sean entendidas como 'específicas' y sólo las de un determinado grupo como universales, no lograremos que las necesidades de la humanidad en su totalidad sean satisfechas. Por lo que se impone, según Fries y Matus, interpelar al derecho respecto de cómo se construyen las legitimidades sociales, intentando modificar la noción de legitimidad única²³.

Mi contribución al debate en el campo de los derechos humanos, es reflexionar sobre la posibilidad de construir y pensar desde una lógica distinta en este ámbito que desarticule la concepción de la existencia de una sola identidad (el Uno), valorada como superior o, en el peor de los casos, como prototipo de lo humano; una nueva concepción de la racionalidad que permita ampliar la legitimidad social, política y jurídica de la vasta multiplicidad de identidades que irrumpen en el terreno de lo social reclamando una idea de igualdad que no sojuzgue la singularidad ni las identidades colectivas sino más bien que sean éstas las que le den su forma y contenido.

Se tratará entonces, desde nuestra condición de intelectuales, de hacer conocer los efectos perversos del sometimiento, de la opresión y del desconocimiento de la diversidad de identidades colectivas y de multiplicidad de experiencias que nos constituyen en y desde nuestra humanidad.

NOTAS

1. Este trabajo fue presentado en la Jornadas Mujer y Derecho, realizadas en la Facultad de Derecho de la UNR el 4 y 5 de Junio del 2003. Tanto el título como algunos aspectos de su contenido fueron reelaborados para esta publicación.
2. Este diálogo fue posible en virtud de mi trabajo como abogada en el mencionado hospital, en la asistencia de los derechos de los/as pacientes.
3. Aberrante: "adj. 1. Que se desvía de lo normal o usual. 2. Biol. Que muestra unas características no acordes con el tipo común del grupo." Nuevo Espasa Ilustrado 2000. Edit. Espasa Calpe, S.A., 1999.
4. Ver Scott, Joan, El género: una categoría útil para el análisis histórico, en De mujer a género. Teoría, interpretación y práctica feminista en las ciencias sociales. Centro Editor de América Latina, Buenos Aires, 1993; Flax, Jane, Posmodernismo y relaciones de género en la teoría feminista. En Revista Feminaria N° 5, Buenos Aires, 1990.
Este término es parte de los resultados de los intentos de las intelectuales feministas contemporáneas por lograr un lugar de legitimidad en los espacios académicos y por insistir en el carácter inadecuado de los actuales cuerpos de teoría para explicar las desigualdades entre los hombres y las mujeres.
5. Moreno Sardá, Amparo, El arquetipo viril protagonista de la historia. Edit. Lasal, Barcelona, 1986.
6. Idem. Este concepto permite indagar al sujeto histórico que, en cada sociedad, ha detentado y detenta ese punto de vista hegemónico y así, precisar qué mujeres y qué hombres, qué otros aspectos humanos diversos, han resultado marginados al ámbito de lo no significativo.
7. El género se halla involucrado en la misma construcción de las formas de ejercicio de poder: existe un control diferenciado en la construcción, acceso, utilización y disposición de los recursos materiales y simbólicos según como seamos varón o mujer.
8. Touchard, Jean, Historia de las ideas políticas. Edit. Tecnos, Madrid, 1981, p. 360.
9. Idem, Lo remarcado entre comillas pertenece al autor.
10. Idem, p. 361. Lo remarcado con comillas pertenece al autor.
11. Aristóteles, La Política. Capítulo II.
12. Maffía, Diana, La increíble y triste historia de la naturaleza femenina según la filosofía y la ciencia desalmada. Propuesta educativa, Año 4, n° 7, FLACSO, 1992.
13. Rousseau, Jean J, Carta a D'Alembert
14. Rousseau, Jean J, Emilio o la educación.
15. Maffía, Diana, op. cit.
16. Jiménez Perona, Ángeles, La educación en la constitución del sujeto de la modernidad. En De leer a escribir I. La educación de las mujeres: ¿libertad o subordinación?. Edit. Laya, Madrid, 1996.
17. Idem, p. 175.
18. Otra de las luchas más tenaces de este grupo al interior de las Naciones Unidas, fue constituir la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer. Uno de los primeros logros de la Comisión fue consagrar los derechos políticos de las mujeres.
19. Expresa el autor: "lo típico de los dominadores es ser capaces de hacer que se reconozca como universal su manera de ser particular", "¿qué es, en definitiva, la virilidad sino una no feminidad?". Aunque no coincido con el autor respecto del uso del término 'dominador' asociado a 'masculinidad' o 'lo masculino', me parece interesante citar esta idea suya para mostrar este aspecto de su pensamiento. Bourdieu, Pierre. La dominación masculina. Edit. Anagrama, Barcelona, 2000, pp. 82 y 83.
20. Idem, p. 22.
21. Desde esta posición universalista, los académicos varones difícilmente hayan pensado la forma en que las características asumidas por la pertenencia a un género, sesgan sus producciones discursivas. Recordemos a Freud, por ejemplo, cuando expresó: "La gran cuestión... que no he sido capaz de responder, a pesar de mis treinta años de estudio del alma femenina, es ¿Qué quieren las mujeres?".
22. Facio, Aida, De las necesidades básicas a los derechos humanos. En Derechos humanos de la mujer. Perspectivas nacionales e internacionales. Profamilia, Colombia, 1997, p. 358.
23. Fries, Lorena y Matus, Verónica. El derecho. Trama y conjura patriarcal. (Extracto) En Mujer y Derecho. Una aproximación a la situación legal de la mujer en tres países latinoamericanos: Argentina, Chile, Perú. Edición Ma. Paz G. Litvak, Chile, 2001.

Mujeres Detenidas: Sanción Complementaria para la Transgresión Genérica

MARÍA VERÓNICA LOREA
MARINA ALEJANDRA IRAOLAGOTIA
UNR

Introducción

A lo largo de la historia de los servicios penitenciarios de nuestro país, las mujeres han constituido siempre un porcentaje ínfimo con relación al total de la población carcelaria. Esta tendencia se encuentra en proceso de transformación en los últimos diez años.

De la población total del Sistema Penitenciario Federal (SPF), en el año 1984 las mujeres presas representaban el 4,2%; en 1993 el porcentaje ascendió al 6,2%; en 1996 representó el 8,66%; en 1997 el 7,55%; y en 1998 el 7,95%. (Filippini, 1998)

Según datos de la ex Dirección Nacional de Política Criminal, sobre una muestra de 175 casos de mujeres condenadas se determinó que el 41 % había sido condenada por alguno de los delitos previstos en la Ley de Estupefacientes, el 27 % por robo y el 13 % por homicidios. Los datos de la Justicia Federal indican que la mayor parte de las mujeres detenidas por violación a la Ley de Estupefacientes está acusada por la tenencia de escasa cantidad de droga.

Por otro lado, la Secretaría de Política Penitenciaria y de Readaptación Social del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, elaboró en el año 1999 un informe ejecutivo en el que se detalla que sobre un total aproximado de 3000 personas detenidas a disposición de la Justicia federal, el 60% estaba alojado en dependencias del Sistema Penitenciario Federal, siendo el 23% de estas personas mujeres (Autoras Varias, 2002).

Estos índices guardan relación con lo que acontece actualmente en la provincia de Santa Fe. Según el Director del Servicio Penitenciario Provincial Dr. Arturo Gandola en el 2002, la población femenina representa el 6,12 % de las personas alojadas bajo su jurisdicción superando los niveles históricos.

En la actualidad, existen cambios significativos que operan de forma directa en el tipo de delito y en el rol asumido por las mujeres en los mismos: el robo calificado se encuentra en primer lugar, luego el tráfico de estupefacientes y por último, el homicidio, con un muy bajo porcentaje. Esta transformación en cuanto al tipo de delito, puede poner de manifiesto una participación más activa de las mujeres en la ejecución de los mismos. El delito solía ser impulsado, hace poco tiempo atrás, por maridos o pareja y las mujeres ocupaban un lugar secundario.

Hoy no necesariamente ocurre de esta manera: las mujeres más jóvenes comienzan a manejarse solas o con amigas.

De este modo, podemos considerar que la emergencia de estas transformaciones da cuenta de posibles desplazamientos en el mandato de género de estas mujeres y que la institución carcelaria puede funcionar como un sistema de reclusión que opera desde varios frentes en el disciplinamiento de género frente a estas flexibilizaciones del estereotipo femenino.

Esto es lo que intentamos desarrollar en este trabajo.

La reproducción de los estigmas de género y clase en el sistema jurídico

Michell Foucault sostiene que el nacimiento de la Sociedad Disciplinaria se desarrolla a fines del siglo XVIII y comienzos del XIX; y que la misma se enmarca en la reforma y reorganización del sistema judicial y penal en los diferentes países del mundo.

Bajo este paradigma del derecho, el crimen deja de vincularse al pecado y pasa a emparentarse con el daño social, la perturbación de la sociedad. Por lo tanto, quién comete un crimen pone en riesgo la estabilidad misma del Pacto Social roussoniano.

El concepto principal que se acuña por estos tiempos es la noción de peligrosidad: el individuo debe ser considerado por la sociedad al nivel de sus virtualidades y no de sus actos. De este modo la sanción hacia quien inflige la ley, implica su resocialización, su disciplinamiento por parte de las instituciones sociales desarrolladas a tal fin. La *autodefensa moral* se convierte entonces, en el refuerzo principal del sistema penal previamente establecido.

¿Quiénes representarán el paradigma de peligrosidad, si los nuevos sistemas de control social establecidos por el poder, la clase industrial y propietaria, se tomaron los controles de origen popular o semipopular y se organizaron en una versión autoritaria y estatal? (Foucault, 1986).

En las leyes y el cuerpo teórico del Derecho, la violencia no está oculta; surge de lo escrito. Pero en las aplicaciones que de ellas hacen los jueces, la violencia comienza a ocultarse y a carecer de límites precisos, ya que si bien las leyes —para ser tales— deben ser públicas, no ocurre lo mismo con las sentencias dictadas por los jueces. Esto redundaría en un primer ocultamiento, que reposa en el hecho de que en la jurisprudencia las sentencias pueden consagrar con relativa facilidad la desigualdad y la discriminación de género (Vain, 1992).

El principio de igualdad frente a la ley, entonces, juzga a las personas desde su portación de género y de clase. El castigo al delito cometido trae consigo una sanción social que profundiza la discriminación de las mujeres en un sistema que gira en torno a la visión de justicia de los hombres blancos, de clase media.

Por ello, entendemos que las mujeres que cometen delitos son doblemente castigadas por la justicia androcéntrica: por haber transgredido la ley y su rol genérico. Y ésta es la sanción más violenta y más invisible que se ejerce sobre ellas. La transgresión al mandato de género —entendido como las expectativas sociales que giran en torno a la noción de madre y esposa— y su correspondiente sanción se presentan como un centro clave para el ejercicio del poder disciplinario, el cual se aplica por medio de técnicas de vigilancia e instituciones punitivas.

En este sentido, las cárceles, las instituciones de encierro, están atravesadas por la lógica que castiga doblemente a las mujeres que cometen delitos, desarrollando una serie de estrategias para su disciplinamiento de género. De este modo, entendemos que las estructuras de dominación son el producto de un trabajo continuado (histórico por lo tanto) de reproducción al que contribuyen unos agentes singulares (entre los que están los hombres, con armas como la violencia física y la violencia simbólica) y unas instituciones: familia, iglesia, escuela, estado (Bourdieu, 2000).

El género del delito: "...se supone que deberían estar cuidando los hijos y no robando por ahí"

Como hemos mencionado en los comienzos de este trabajo, existe un aumento de ingreso de internas en las instituciones carcelarias de mujeres y el 10% de los y las menores que delinquen son mujeres (Abarca, 2002).

Detrás de los números existen historias de vida, en un contexto que impide a la mayoría de estas mujeres cumplimentar el mandato tradicional de su género. Un claro ejemplo de ello, es la asunción del *lugar del-la proveedor-a*². La jefatura del hogar acarrea una irrupción de mujeres de los sectores populares en el espacio de lo público, en la búsqueda desesperada del sustento familiar. En este sentido, apunta la Trabajadora Social de la Unidad Penitenciaria nro. 5, que las mujeres detenidas en el penal *tienen otra percepción frente a la vida sustentada en esa jefatura*. Esto podría presentarse como una manifestación de deslizamientos previos en la socialización tradicional de su género. Otra lectura posible sería que la situación de vulnerabilidad social puede con-

ducirlas a desarrollar una *flexibilización forzada del rol genérico*, la cual entendemos como aquellas situaciones en donde las mujeres asumen roles asignados tradicionalmente a los varones, no por una elección reflexiva o como estrategia de cambio, sino por las determinaciones que devienen del contexto y que fuerzan a arrojarse los mismos. Al haber flexibilización no habría ruptura, y por lo tanto existirían aspectos del estereotipo que permanecen intactos. De este modo, el delito entraría como una instancia posible en su campo de elecciones.

Y en la actualidad, bajo situaciones de marginalidad social y en contextos donde la actividad delictiva forma parte de la vida cotidiana, las jóvenes pasan a ser las principales exponentes de esta relajación del estereotipo de género: en los últimos 5 años ingresa un importante número de jóvenes en las instituciones carcelarias.

Las "pibas chorras", en general, son chicas abandonadas, sin referentes paternos, que llegan al delito por su relación con eventuales parejas dedicadas al robo. Funcionarios del Consejo Nacional del y la Menor afirman que "Las chicas actúan en banda y su participación en el delito está configurada por las relaciones del tipo vincular (...) que la mayoría de ellas están involucradas en delitos contra la propiedad y es poco frecuente su participación en delitos contra las personas... y casi nunca salen armadas" (Alarcon, 2002).

Los tipos y formas de delito, así mismo representarían una continuidad del estereotipo.

La institución carcelaria: el disciplinamiento del rol genérico como una pena complementaria

En sintonía con Hurtado-Salmón (1997), se considera que el poder punitivo del Estado —a tra-

vés de la normatividad y el accionar de las agencias del sistema penal (judicial, policial y penitenciario)—, ofrecería un trato caballeroso o benigno a las mujeres que cometen delitos o son criminalizadas. Pero de la realidad se desprende que:

a. El Derecho Penal se aplica de forma más benevolente a aquellas mujeres que responden a los cánones convencionales de femineidad.

b. En los casos en que no se impone una condena de privación de la libertad, la exculpación descansa y recrea estereotipos que no benefician la imagen de las mujeres.

c. La pena de cárcel es más severa para las mujeres.

Los/as funcionarios/as penitenciarios/as pueden utilizar gran variedad de armas para controlar a las mujeres, que van más allá de las penas legítimas y sanciones que están encargados/as de aplicar. Y estas armas de control pueden funcionar a su vez, como estrategias de disciplinamiento del rol genérico.

El análisis de la implementación de las visitas familiares e íntimas que involucran a mujeres pueden resultar una instancia que pone de manifiesto el ejercicio de control y violencia institucional sobre sus cuerpos.

Intentaremos demostrar la existencia de una doble sanción moral a partir de la portación de género, con relación al trabajo de campo desarrollado en las Unidades de Detención de Personas.

Visitas Familiares:

En nuestro país las visitas son reguladas por la ley 24660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, sancionada en julio de 1996 y con la reglamentación de la ley 412.

El artículo 162 sostiene:
«El visitante deberá respetar

las normas reglamentarias vigentes en la institución, las indicaciones del personal y abstenerse de introducir o intentar ingresar elemento alguno que no haya sido permitido y expresamente autorizado por el director. Si faltaren a esta prescripción o se comprobare connivencia culpable con el interno, o no guardare la debida compostura, su ingreso al establecimiento será suspendido, temporal o definitivamente, por resolución del director, la que podrá recurrirse ante el juez de ejecución o el juez competente».

Además en el artículo 163 se expresa:

«El visitante y sus pertenencias, por razones de seguridad, serán registrados. El registro, dentro del respeto a la dignidad de la persona humana, será realizado o dirigido, según el procedimiento previsto en los reglamentos por personal del mismo sexo del visitante. El registro manual, en la medida de lo posible, será sustituido por sensores no intensivos u otras técnicas no táctiles apropiadas y eficaces.

Al ser consultadas las parejas de los detenidos en la Unidad nº 3, nos relatan bajo qué condiciones son implementadas estas requisas, calificándolas de «humillantes». Deben soltarse el pelo para que el personal vea que no llevan nada oculto en él. También se sacan la ropa, se agachan y deben toser para comprobar que no esconden nada en la vagina y en el ano. Si bien...» no te tocan, se agachan y te miran... te dicen cosas».

El Director del Servicio Penitenciario Provincial nos había referido en su entrevista que "... las mujeres se quejan constantemente, especialmente del trato. Se quejan de manoseo, por ejemplo». Tal como lo expresara el funcionario, las mujeres no son «toca-

das» durante la requisita, pero entendemos que esta situación resulta violenta y humillante para ellas y para cualquier persona.

Esta experiencia no reconoce edad ni relación con el interno/a.

No fue posible saber si en alguna Unidad se utiliza algún «sensor no intensivo» como refiere la ley 24660.

Los profesionales que trabajan en las Unidades 3 y 5 sostienen que las visitas más frecuentes son las de los familiares más cercanos como madre, padre e hijos/as. La Jefa del Organismo Técnico Criminológico estima que de la visita al penal de mujeres, el 60% son familiares mujeres, 30% menores y 10% varones (parejas o amigos).

Las parejas tienden a romperse si la reclusión es prolongada tanto en los varones como en las mujeres.

Respecto a la integración familiar, las mujeres de los detenidos son consecuentes con la visita, mantienen como pueden el hogar y la cohesión entre hijos/as y el padre. En cambio, la reclusión de la mujer tiene asociados conflictos de familia ya que en la mayoría de los casos son ellas las jefas del hogar. La tenencia y crianza de los hijos/as durante la pena es vivida como un drama. En aquellos casos en que tienen pareja, la prolongación de la estadía termina mayoritariamente en abandono de los hijos/as o en la disputa por la tenencia de los mismos.

Las visitas íntimas:

En el capítulo XI, en el artículo 167 de la ley 24660 dice:

«Los internos que no gocen de permiso de salida para afianzar y mejorar los lazos familiares podrán recibir la visita íntima de su cónyuge o, a falta de éste, de la persona con quien mantiene vida marital permanente, en

la forma y modo que determinen los reglamentos».

Sin embargo, hemos constatado en nuestro trabajo de campo que esta disposición tiene diferente cumplimiento para mujeres y varones en desmedro de las primeras.

Las visitas íntimas fueron implementadas hace aproximadamente 6 años. En Rosario se acondicionó un pabellón para tal fin en la Unidad n° 3 de varones. Allí hay 6 ó 10 habitaciones provistas de colchones, piletas e inodoros. Pueden ser utilizadas de lunes a viernes por un tiempo de 3hs (los miércoles exclusivo para las internas de la Unidad n° 5), previo cumplimiento de los requisitos. La construcción como el mantenimiento está a cargo de los internos. Ellos, a través del peculio, compran las sábanas, reponen colchones y ventiladores, etc. mediante un aporte mensual.

Los requisitos para solicitar una visita íntima son varios. Deben presentar certificado de matrimonio o declaración de convivencia previa a la detención hecha en sede policial con testigos; realizarse un análisis de HIV/VDRL. Para poder solicitarla deben pasar 120 días del ingreso. El trámite demora un mes y es gestionado por el servicio social.

En la Unidad n° 5 de mujeres no se dispone de un lugar específico para las visitas íntimas. Aquellas mujeres que las soliciten deben ser trasladadas hasta la Unidad n° 3. El argumento oficial es la inexistencia de infraestructura apropiada y la sobre población del penal.

Actualmente en la Unidad n° 5 sólo 1 mujer tiene acceso a este tipo de visitas, sobre una población de 45 internas, lo que representa un 2.2 % del total.

En las entrevistas encontramos un amplio espectro de argu-

mentaciones del por qué las mujeres no solicitan las visitas íntimas: la pérdida del deseo, vergüenza, la priorización del tiempo de visitas con los hijos/as, la no exposición de la pareja a los dispositivos institucionales, la ruptura de las relaciones de pareja fuera de la institución.

El ejercicio de la sexualidad de los internos e internas está atravesado por diferentes expectativas sociales. Mientras que para los varones se considera que la actividad sexual es un «regulador biológico que produce efectos sedantes y terapéuticos», para las mujeres la abstinencia es la conducta deseable. De este modo, el acceso a la visita íntima, está regulada con la finalidad de mantener las relaciones maritales dentro de los marcos antes descriptos.

Para tener en cuenta

En el «Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de Detención o Prisión», adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 43/173, del 9 de diciembre de 1988, se desarrollan una serie de postulados que tienen por objetivo, la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión. En este sentido, y a la hora de trabajar este apartado consideramos conveniente desarrollarlo desde el Principio n° 3, el cual postula que:

«No se restringirá o menoscabará ninguno de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión reconocidos o vigentes en un Estado en virtud de leyes, convenciones, reglamentos o costumbres so pretexto de que el presente Conjunto de Principios no reconoce esos derechos o los reconoce en menor grado».

Son múltiples los Tratados Internacionales de Derechos Humanos que atraviesan la vida de las personas que se encuentran en situación de detención³. Pero como hemos resuelto considerar que la institución carcelaria ejerce un plus moralizador, en tanto instancia de resocialización de género de las mujeres transgresoras de su mandato social, revisaremos la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en pos de considerar las instancias de discriminación y/o violencia simbólica que pueden ejercerse en pos de esta reeducación de género.

En la CEDAW, se sostiene que "la expresión discriminación contra la mujer denotará: toda distinción o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer (...) de los derechos humanos y libertades fundamentales (...) en cualquier esfera".

Las instituciones de encierro de mujeres ejercen discriminación de género, por objeto y por resultado.

Para comenzar, si tenemos en cuenta que nuestro país se ha comprometido a través de esta Convención a "... modificar los patrones socioculturales de conductas de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios (...) en funciones estereotipadas de varones y mujeres", podríamos afirmar que este principio no se cumplimenta debido a que la mayor cantidad de actividades previstas al interior de la institución son las típicamente femeninas, como por ejemplo las manualidades.

Se apunta desde la Unidad que las mujeres pueden acceder al aprendizaje de un oficio para que puedan ejercerlo una vez fuera del circuito carcelario. Pero los ofi-

cios en los que se capacita a las internas apuntan a los que podemos reconocer dentro del ámbito de lo tradicionalmente femenino. Por ejemplo a Victoria—interna de la Unidad de Mujeres—le gusta jugar al fútbol, y cuenta con permiso institucional para practicarlo en un campo cercano a la misma, pero siempre sujeto a mantener su *buena conducta*.

En el artículo 2 de la CEDAW, los Estados partes se comprometen a "condenar la discriminación de las mujeres en todas sus formas...". En este sentido en el apartado D del presente artículo, sostiene que los Estados partes deben "abstenerse de incurrir en todo acto ó práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen en conformidad con ésta obligación".

§ No considerar un espacio cedido a fines de la visita íntima en la institución carcelaria de mujeres, incurre en una falta grave que denota la concepción de funciones diferenciadas de la sexualidad en los varones y en las mujeres: las mujeres no tenemos derecho al placer. La concreción de este tipo de visitas no se desarrolla en la Unidad de Mujeres, sino que deben ser trasladadas a la Unidad de Varones que sí tiene previsto un espacio a tal fin. Esto puede resultar tanto traumático como inhibitorio para las mujeres que soliciten este tipo de visitas. Un claro ejemplo de ello, se desprende de las entrevistas que desarrollamos: "...las mujeres mayores que tienen sus maridos por fuera de la institución carcelaria, sienten vergüenza de pedir la visita íntima, se ponen a pensar que sus maridos están sobre cargados de trabajo, con la responsabilidad de los chicos, que tienen que priorizar su tiempo en otras cosas, y no la solicitan.»

Tal como mencionáramos con anterioridad, sólo una sola mujer de la Unidad Penitenciaria de Mujeres tiene acceso a la visita íntima en la actualidad.

§ Hasta hace poco tiempo, las prácticas sexuales lésbicas eran sancionadas con días en calabozos especiales en la Unidad de Mujeres. En el presente, se menciona que la institución intenta adaptarse a los tiempos y se «les pide que no tengan relaciones por cualquier lado, pero las relaciones lésbicas no se castigan más... las parejas de larga data son las que mejor se manejan y las que nos traen menos problemas». Sin embargo, el discurso de las profesionales presenta concepciones fuertemente discriminatorias cuando se asocia el lesbianismo con conductas «antisociales», con violencia y lugar de procedencia. Sobre este último punto se sostiene que «cuando vienen de barrios periféricos hay cierta indiscriminación en la elección sexual, que obedece a rasgos bien marcados antisociales de impulsividad».

Reflexiones Finales

A lo largo de este trabajo intentamos poner en evidencia que el castigo al delito cometido por mujeres trae consigo una doble sanción social que refuerza la discriminación de género. En este sentido, entendemos que por haber transgredido la ley y su rol genérico, reciben una sanción más violenta e invisibilizada que la que recibirían sus pares varones.

La institución carcelaria en su ideología resocializadora operaría no sólo en torno a reaprender a convivir en sociedad, sino a hacerlo como mujeres: cumpliendo con las expectativas sociales construidas en relación a la noción de madre y esposa.

La instrumentación de esta ideología presenta un impacto en la normativa y organización de la vida de las cárceles de mujeres, que reproducen tratos y acciones discriminatorias. La lógica institucional, entonces invisibiliza las consecuencias de estas acciones, que son en sí mismas violatorias de los derechos humanos de las mujeres.

El Estado argentino ha recibido recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, referentes a modificar aspectos generales de la condi-

ción humana en las cárceles. Sin embargo, hemos constatado que en la provincia de Santa Fe no se han desarrollado cambios sustanciales; por ejemplo, con relación al marco normativo, los mecanismos y medios para reemplazar la requisita manual. De esta manera, se extiende la pena de las/os internas/os a las mujeres de la familia someténdolas a trato degradante en la revisión.

En esta misma lógica, los obstáculos edilicios y burocráticos a los que están expuestas las mujeres internas del penal a la hora

de procurarse la visita íntima dejan en claro la concepción discriminatoria sobre la sexualidad femenina.

Por todo ello, nos parece importante sugerir la incorporación de políticas de género dentro del Servicio Penitenciario, de las agencias del sistema penal, judicial y policial y la correspondiente capacitación al personal. De esta manera, podría pensarse en comenzar a modificar aquellas instancias que hacen del circuito carcelario una instancia de doble sanción social y moral de las mujeres.

NOTAS

1. Palabras de Victoria, una interna de la Unidad de Mujeres, haciendo alusión a la mayor sanción social que existe hacia las mujeres que delinquen. Entrevistas en la Unidad Penitenciaria n° 5. Fecha: 31 de octubre de 2002.
2. Según la última encuesta del INDEC, el 28,8% de los hogares de todo el país tiene a una mujer como responsable principal. En total suman 2,7 millones de mujeres las que están en esa situación. Ver: www.clarin.com. Fecha de consulta: 4/9/02
3. Por nombrar algunos de los principios contenidos en los mecanismos internacionales de Derechos Humanos, se puede señalar que: los estándares de derechos humanos establecidos en el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, por ejemplo, afirman que nadie debería ser sometido a un trato cruel, inhumano o degradante. El Artículo 10 exige que los prisioneros sean tratados «humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano». La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984) elabora más detalladamente la protección de los individuos contra el abuso por parte de personas que actúan con el «consentimiento o conocimiento» de alguien que actúa en «posición oficial». Además de éstos, otros mecanismos relevantes incluyen: las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (1977); el Organismo de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquiera forma de Detención o Prisión (1988); y los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos. Ver: www.whrnet.org

BIBLIOGRAFÍA

- ALARCÓN, Cristián (2002) "Cuántas y cómo son las pibas choras". Diario: Página/ 12, 11 de agosto, 18/19.
- ANTONY GARCIA, Carmen (2001). «Las mujeres confinadas. Estudio criminológico sobre el rol genérico en la ejecución de la pena en Chile y América Latina». Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile.
- Autoras Varias (2002). Derechos Humanos de las Mujeres: asignaturas pendientes del Estado Argentino. Contra informe CEDAW. Buenos Aires: Editan ADEUEM, CELS, CLADEM, FEIM, Asociación Mujeres en Acción, Feministas en Acción, ISPM.
- BOURDIEU, Pierre (2000). La Dominación Masculina. Barcelona: Editorial Anagrama. Colección Argumentos.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1999). Rosario, Edición de la Municipalidad de Rosario. Área de la Mujer.
- FILIPPINI, Martínez (1998) "Personas Privadas de su Libertad". En: Situación de los Derechos Humanos en la Argentina. Informe CELS 1998. Buenos Aires: sitio web www.cels.org.ar
- FOUCAULT, Michel (1986). La verdad y las formas jurídicas. Ciudad de México, Editorial Gedisa.
- FOUCAULT, Michel (2000). Defender la sociedad. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- HURTADO, Carmen; SALMÓN, Carmen (1997) "Diagnóstico de la Situación de las Mujeres Privadas de la Libertad en la Cárcel de Palmasola". Bolivia, Edición Especial de la Revista "Artículo Primero". CEJIS.
- VAIN, Leonor (1992) "Mujer y Derecho", En: Giberti, Fernández La Mujer y la Violencia Invisible (63/70). Buenos Aires: Editorial Sudamericana.

ENTREVISTAS:

- § Recuperación de Entrevistas en Unidades Penitenciarias n° 3 y 5 de la ciudad de Rosario, realizadas entre los meses de octubre y noviembre de 2002.

SITOS EN INTERNET:

- www.clarin.com. Fecha de consulta: 4/9/02
www.whrnet.org. Fecha de consulta: 20/10/02
www.jus.gov.ar Fecha de consulta: 12/11/02
www.cels.org.ar Fecha de consulta: 20/10/02

Profundo Carmesí. Coral, Maternidad y Muerte

LILLÁNDIODATI
CEIM-UNR

*"...regalé a mis hijos, no soy buena madre,
soy mejor amante"*
Profundo Carmesí

Cómo pensar en la relación entre historia y cine? ¿Una fuente, un discurso, un modo de narrar? ¿Es posible la narración histórica en imágenes? ¿Cine histórico? ¿Un producto cultural de una época atravesado por el bagaje representacional de la misma o una transcripción de esas representaciones que a su vez se anclan en lo más profundo del imaginario y producen otras distintas? Más allá del análisis de la historicidad de las imágenes, no debemos olvidar el carácter histórico del hecho cinematográfico y como tal su abordaje no puede ser sino plural, una pluralidad en la que deben señalarse unas limitaciones que han de ser asumidas en el momento analítico. Por ejemplo, ¿necesariamente la relación historia y cine debe amoldarse, ceñirse a lo que se denomina tradicionalmente cine histórico, hechos del pasado narrados con imágenes en un discurso ficcional, o cine histórico como concepto referido casi exclusivamente para el "verosímil" documental?

¿Por qué que no, cine e historia, desde una perspectiva que se aplique a una deconstrucción de modos discursivos dominantes, al análisis de un texto que indique cuál es la estructura y la organización de ese producto cultural que remite a un conjunto de representaciones susceptible de ser "leído/observado" como un texto? Un examen que lo considere en relación a su funcionamiento, más allá de los significados parciales que lo componen. Un acercamiento que remita a una coherencia textual que se entienda como un elemento expresivo, ya distribuyendo información visual, y como elemento de contenido, ya actualizando el significado por parte del destinatario.³

Una apertura teórica al cine, que implique la ampliación de un campo con la finalidad de determinar una práctica en que la subjetividad no es solamente reproducida, sino cuestionada y desplazada, desafiando al paradigma que constituye la misma noción de objeto. No sólo implica una forma distinta de hacer cine, sino de concebir al objeto "arte", establecido a través de cánones fijos y modelos para leer objetos. Esta reelaboración de la noción de lo visible se enzarza con formas de reflexionar sobre nuevas nociones de... historia, praxis y teoría, ya que todas deben ser pensadas interdependientes: la historia no puede hacerse sin consideraciones autorreflexivas de los propios materiales y operaciones, al tiempo que la teoría debe aceptar las limitaciones internas de sus hallazgos, su propia implicación con

el poder y el poder/saber que da forma y produce, desplaza, reubica cuerpos y diferencias, es decir sujeto y objeto.⁴

Una articulación entre *el ver y lo visto*, entre el mostrar y mirar, como actividades de enunciador y enunciatario respectivamente. Pero, estas actividades ¿dónde se inscriben, en qué plano discursivo hunden sus raíces, cómo naturalizan sus proposiciones? Un texto filmico está inscripto dentro de los límites productivos que implican los múltiples significados que se relacionan a favor de una estructuración provista por el patriarcado, estableciendo de esta manera un *plafond* que satisfaga sus necesidades. Entonces un texto filmico en este caso, no escapa a las premisas naturalizadas por el orden patriarcal. Dentro de esta aproximación, podemos pensar en un modo de organización y estructuración textual que va directamente de la mano con aquellos presupuestos y dicha distribución tiene una denominación, melodrama. *Desde el punto de vista de la narración, el melodrama implica una alta comunicabilidad acerca de los estados emocionales de los personajes, apoyándose en un efecto de primacía, que quita curiosidad sobre el pasado y maximiza la prisa por lo que va a suceder, y especialmente el modo en que cualquier personaje reaccionará ante lo sucedido.*⁵

Entendido como el término aglutinador para aquellas obras que se centran en el devenir de los acontecimientos narrados dentro del marco familiar y alrededor de la instrumentación de personajes femeninos que inexorablemente debe conducir y concluir con una acción edificante, el melodrama cobra vuelo dentro de los cánones de producción hollywoodense en las décadas del '30 y '40.

Pero aunque ése sea su momento de gloria, este género cinematográfico también hace gala de sus virtudes dentro del ámbito latinoamericano, desde los productos de Lucas Demare, a los del Indio Fernández, con protagonistas como Libertad Lamarque a María Félix.

Un género que tiene que ver, en este caso en particular, con la estructura de la sociedad mexicana. Una sociedad donde el espacio íntimo, donde ocurren las cuestiones familiares y lo amoroso se convierte en la clave para hablar sobre la temática, entonces el melodrama, implicaría el lugar de *la alegoría nacional, ...la escena familiar [donde] hay un excedente del orden simbólico definido por la ley del padre, que funda la cultura, que no puede ser contenido y que asoma con los términos alternativos de un "orden otro"*.

Entonces, como el melodrama en manos de Arturo Ripstein no es el tradicional, sus elementos exagerados hasta el límite establecen un diálogo con aquél y dejan filtrar a través de sus aristas una luz que ilumina a sectores y situaciones escondidos de una realidad social.

Implica una ruptura, un giro en la impronta del relato en algunos casos y en otros una opción ética y estética. Subvertido el orden del melodrama, el paso siguiente es la aparición de lo trágico, de una instancia del destino fatal, con una su resolución que recalca en la muerte. Al suprimir del melodrama el carácter edificante, así como también al eludir su parodia, la única instancia liberadora es la tragedia.

Melodrama y tragedia, pero fuera de los cánones de la moral burguesa, de aquéllos que necesariamente deben concluir con la moraleja, con la acción edificante y ejemplarizadora. Melodrama,

el del espacio privado, el más íntimo, el de los recónditos lugares del pecado. Recorridos incesantes de rostros y cuerpos femeninos, madres, hijas, amantes, viudas o asesinas, pero todas amparadas en el manto del afecto. Melodrama filmico heredero del literario, centrado en la traza de los afectos familiares que se conforma en una respuesta estética y política frente a un discurso dominante inscripto en los cánones patriarcales.⁷ Tal vez ésta sea una pobre aproximación al cine de Arturo Ripstein, pero tiene la intención de "marcar" un territorio, uno de la resistencia, en el cual la familia y por ende sus mujeres son retratadas desde el exceso, lo sobrecargado hasta un extremo que parece estallar, un barroquismo que termina erigiéndose en una respuesta al orden establecido.

Llevar al melodrama al exceso no implica una parodia del mismo, - aunque en la primera mitad la película tome un tono humorístico -, sino que en definitiva está actuando como un elemento que lo debilita en su concepción más clásica. Los personajes actúan desde sus peculiaridades, "ser" en un lugar definido, desde donde devienen en otra cosa. En el mundo ripsteiniano, estos personajes - a diferencia del melodrama clásico, donde la polaridad pivotea sobre parámetros más rígidos -, sobreviven en otros, en sus particularidades, el bien y el mal alternan en ellos, ya que eligen, se despliegan en sus formas, reterritorializando de alguna manera su deseo.

Esta construcción de un universo de apariencia calma, remite a uno más sórdido y cerrado. Corral se mueve por un mundo pulsional, más que pasional, rompiendo de esta manera la estructura discursiva acerca de cómo una mujer

la respuesta de Coral "...yo sé cómo, es por mi culpa, me toca..." Como escala antes de la muerte, un baño purificador, "con agua perfumadita...", un ritual maternizado, ya que es a partir de su sentimiento materno que mata a la niña, por el desconsuelo y la angustia de aquella, "...es mía, su mamá soy yo..." [con el cuerpecito de Sara envuelto en una sábana, arrullándola, en un rincón del baño, donde tuvo lugar la muerte, con el contraste de una luz que emana a través de una ventana con vidrios de colores muy definidos, como si ese contraste entre los vidrios de colores hiciera resaltar aún más la magnitud del infanticidio].

Manifestación más pura del thanatos, la muerte de la niña es objeto puro, no deja lugar para fantasía alguna, al mostrar un aspecto internalizado, pero reprimido, es el inconciente hecho acto, ya que la muerte de un niño representa la máxima transgresión al orden imperante, a la cultura, más aún a manos de una madre.

"Somos cómplices, nada ni nadie podrá separarnos, estamos unidos por la sangre...". La sangre como el elemento que los une en esta especie de "incesto". Una sangre que la sociedad no permite. "...¿y ella no hizo lo mismo? Aquí no hay celdas para viejas. Aquí las mujeres no delinquen..." Las palabras de un policía, como vocero de un pensamiento de la sociedad, propicia el ajusticia-

miento, a través de la legalidad, la ley de fuga, como la restauración del orden transgredido. "Dónde los meto, no hay lugar para guardarlos...", pero el lugar no existe en el imaginario. Este crimen, el de una niña, no tiene "lugar" en el imaginario colectivo, razón por la cual, la sociedad implementa otro "crimen", uno institucionalizado, que va más allá del mero castigo.

Y la muerte reflejada en un espejo. Los dos cuerpos caídos dentro de un charco de agua que devuelve la imagen. Una constante en toda la narración. Espejos, espejos rotos, deteriorados, vidrios en las puertas, reflejando la presencia de los protagonistas, denotando la presencia de una cámara que no se escamotea, que está presente, sin afán de ocultamiento, como la narradora, en una construcción caracterizada por largos planos secuencias, donde casi no hay primeros planos. Una narración que también se apoya en una música que aparece, no como un acompañamiento, sino como un elemento que también puede "mirarse". La melodía final, *By the sleepy lagoon*, como una metáfora de ese cierre en un "espejo".

Profundo Carmesí aparece como una disolución de la máscara cultural, cuando la tragedia puede convertirse en el modo de representación de la estructura psíquica más intrínseca.

Un melodrama, al que podríamos calificar de inmoral, porque lo que pretende es la destrucción de la maternidad, en virtud de establecer, desde un espacio ficcional una práctica discursiva en la que la construcción del género sexual, no conduzca directamente a "los lugares" de las mujeres en el "mundo real".

Coral visibiliza una construcción de una mirada y una estructuración de lo visible, fuera de las prácticas institucionalizadas, a través de una organización de la imagen que pivotea sobre una idea de arte, el cine, en este caso, como argumento necesario para socavar la realidad, realidad que "marcada" por los parámetros discursivos del patriarcado ha edificado una "imagen domesticada" de la maternidad, delineando una identificación con el mundo de la naturaleza, que funcional a su carácter especular, ha capturado la centralidad en el discurso filmico, contribuyendo a reproducir una subjetividad en los espectadores, es decir en palabras de Giulia Colaizzi, *la construcción de los lugares de los sujetos en la ideología*.⁹

En términos de Ann Kaplan, la maternidad "es una de las áreas que se ha dejado indefinida... un punto de partida para revisar la diferencia de los sexos..."¹⁰, es entonces que Profundo Carmesí, resulta en una metáfora desde el punto de vista estético y político, en un lugar de resistencia.

NOTAS

1. Rosenstone, Robert, *El pasado en imágenes*. Ariel. Barcelona. 1997. p. 13-23.; Ranalletti, Mario, *El cine como fuente y reflexión para la investigación y la enseñanza de la historia*, en *Entrepasados*. Nº 15. Buenos Aires. 1998.
2. Khun, Annette, *Feminismo y cine*. Cátedra. Madrid. 1991. pp. 87-88.
3. Zunzunegui, Santos, *Pensar la imagen*. Cátedra. Madrid. 1992. pp. 77-78.
4. Colaizzi, Giulia, *Feminismo y Teoría Fílmica*. Episteme. Valencia. 1995. pp. 9-14.
5. Bordwell, David, *La narración en el cine de ficción*. Paidós. Barcelona. 1996. p. 70.
6. Amado, Ana, *Voces de entrecasa*. Mimeo. p. 13.
7. Ibid. p. 1-2.
8. Colaizzi, Giulia, *op. cit.* p. 10
9. Kaplan, Ann, *Las mujeres y el cine*. Cátedra. Madrid. 1998. p. 360.

BIBLIOGRAFÍA

- AMADO, Ana, *-La teoría del cine y el marco de la historia. Entrevista a Laura Mulvey*. En Revista *Entrepasados*. Nº 18/19/ Buenos Aires 2000.
-Voces de entrecasa. Mimeo.
- BORDWELL, David, *-La narración en el cine de ficción*. Paidós. Barcelona. 1996.
- COLAIZZI, Giulia, *-Feminismo y Teoría Fílmica*. Episteme. Valencia. 1995.
- KAPLAN, Anne, *-Las mujeres y el cine*. Cátedra. Madrid. 1998.
- MULVEY, Laura, *-Placer Visual y Cine Narrativo*. Fundación Instituto Shakespeare/ Instituto de Cine y RTV. Valencia. 1988.
- PARANAGUÁ, Paulo, *-Arturo Ripstein. El espiral de la identidad*. Cátedra. Madrid. 1998.
- RANALLETTI, Mario, *-El cine como fuente y reflexión para la investigación y la enseñanza de la historia*. En Revista *Entrepasados*. Nº 15. Buenos Aires. 1998. pp.92-104.
- ROSENSTONE, Robert, *-El pasado en imágenes*. Ariel. Barcelona. 1997.
- ZUNZUNEGUI, Santos, *-Pensar la imagen*. Cátedra. Madrid. 1992.